



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 481A-CU-2026
Piura, 30 de julio de 2026

VISTO,

El Expediente N° 000046-4202-26-9 del 30.Jul.2026, presentado por el **Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 295-D-FDCCP-UNP-2026, solicitando el otorgamiento de distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA al Dr. JOSÉ FÉLIX PALOMINO MANCHEGO. Asimismo, el Oficio N° 00928-VRI-UNP-2026, el Oficio N° 2009-SG-UNP-2026, el Informe N° 953-2026-OCAJ-UNP y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 287-D.FDCCP-UNP-2026, del 24.Jul.2026, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita que, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, la autorización del otorgamiento del Grado Honorífico de Doctor Honoris Causa al distinguido jurista Dr. José Félix Palomino Manchego, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; en mérito a lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, el cual establece que la Universidad podrá otorgar distinciones honoríficas, a propuesta del Rector, del Consejo de Facultad, del Decano o del Consejo de la Escuela de Posgrado, a docentes, investigadores, científicos y personalidades que hayan alcanzado logros excepcionales a lo largo de su trayectoria profesional y académica. En ese contexto, el Dr. José Félix Palomino Manchego reúne ampliamente los méritos exigidos por la normativa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 481A-CU-2026
Piura, 30 de julio de 2026

universitaria para ser distinguido con el Grado Honorífico de Doctor Honoris Causa, al ser uno de los juristas más importantes del país, con una reconocida trayectoria académica, científica e institucional.

Que, el **DR. PALOMINO MANCHEGO, JOSÉ FELIX**, es Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales y Doctor en Derecho y Ciencia Política. Actualmente ocupa el cargo de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de San Marcos y de la Escuela Profesional de Ciencia Política; cuenta con la categoría de Profesor Principal de Historia de la Cultura, Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional, Ciencia Política y Filosofía del Derecho en Pregrado y Posgrado de las universidades Nacional Mayor de San Marcos de Lima, San Martín de Porres, Antenor Orrego y de la Academia de la Magistratura. Además, es Miembro Asociado de la Académie Internationale de Droit Comparé, Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional. Diplomado en Defensa Nacional por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional de España (CESEDEN).

Cuenta con amplia experiencia en el campo del Derecho, obteniendo así una trayectoria destacable a nivel nacional desempeñando diferentes cargos, realización de diferentes investigaciones como:

- ❖ Secretario Ejecutivo en la Asociación Peruana de Derecho Constitucional
- ❖ Miembro / Integrante activo en la Asociación Iberoamericana de Derecho Constitucional
- ❖ Secretario Ejecutivo del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (Sección Peruana)
- ❖ Miembro Asociado en la Académie Internationale de Droit Comparé: Miembro Asociado.
- ❖ Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional

Asimismo, destaca por sus trabajos de INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

- ❖ Grupo de Investigación: Miembro e integrante del Grupo de Investigación “La Ley y el Orden” de la UNMSM.
- ❖ Labor de Investigación: Adscrito a proyectos de investigación (registrado como investigador CONCYTEC) y vinculado al Instituto Raúl Porras Barnechea.
- ❖ Investigación y Jurado: Participación como ponente/conferencista en eventos académicos, jurado informante y examinador de tesis de pregrado y posgrado, y autor/coautor de libros, capítulos y artículos especializados en Derecho Constitucional y Ciencia Política.

Además, cumple un rol fundamental en GESTIÓN UNIVERSITARIA Y CARGOS DIRECTIVOS

- ❖ Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.
- ❖ Director de la Escuela Profesional de Ciencia Política: En dos oportunidades (incluyendo periodos como el de 2006, así como el período 2022-2025).
- ❖ Exdirector del CEUPS: Director del Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social (CEUPS) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 481A-CU-2026
Piura, 30 de julio de 2026

- ❖ Director Académico: Director Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.
- ❖ Participación constante en comisiones académicas y de gobierno de la facultad.

Que, a través del Oficio N° 00928-VRI-UNP-2026 del 11.Ago.2026, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, en calidad de Vicerrector de Investigación, recomienda la PROCEDENCIA del otorgamiento del GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA al Doctor José Félix Palomino Manchego;

Que, conforme al Oficio N° 2009-SG-UNP-2026 del 31.Jul.2026, la Secretaria General comunica que, en Sesión Ordinaria N° 06 de Consejo Universitario del 31.JUL.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, puso a consideración de los señores Consejeros el pedido formulado por el Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo-Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quién solicitó el Otorgamiento de Distinción de Doctor Honoris Causa del Dr. José Félix Palomino Manchego, Jurista Constitucional y Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM. Por lo que el Pleno del Consejo Universitario, previo análisis y debate, determinó:

ACUERDO: CONFERIR LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DE DOCTOR HONORIS CAUSA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, AL DISTINGUIDO JURISTA DR. JOSÉ FÉLIX PALOMINO MANCHEGO, EN MÉRITO A SU DESTACADA TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL.

Que, mediante Informe N° 953-2026-OCAJ-UNP, del 12.Ago.2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, concluye textualmente lo siguiente:

- Se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la distinción honorífica de DOCTOR HONORIS CAUSA, por parte de la Universidad Nacional de Piura, al Dr. JOSE FELIX PALOMINO MANCHEGO, en merito a lo informado mediante Oficio N° 287-D.FDCCP-UNP-2026, así como los Curriculum Vitae anexos, donde se evidencian sus trayectorias profesionales.
- Se EMITA la Resolución de Consejo Universitario correspondiente;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal Art. 175°- Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: *“Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”*

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, prevé en su dispositivo legal Art. 59° Atribuciones del Consejo Universitario, estableciendo en el Numeral 9), lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 481A-CU-2026
Piura, 30 de julio de 2026

Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como **OTORGAR DISTINCIONES HONORIFICAS** y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece dentro de sus preceptos legales en su Art. 174. lo relacionado a las Atribuciones del Consejo Universitario

174.10 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad este autorizado por la SUNEDU.

Que, conforme al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Art. 220. De las distinciones Honoríficas: "La UNP podrá otorga distinciones honoríficas, a propuesta del Rector, Consejo de Facultad o del Decano, o del Consejo de Escuela de Postgrado o de su Director, a docentes, investigadores, científicos que han obtenido logros excepcionales a lo largo de su carrera profesional. Estas distinciones son las siguientes":

(...)

220.2 Docente Honorario:

Las personas nacionales o extranjeras con méritos relevantes por su reconocida producción científica e intelectual. No perciben remuneración

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 30 de julio de 2026 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con el visto bueno de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 481A-CU-2026
Piura, 30 de julio de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - CONFERIR la distinción honorífica de **DOCTOR HONORIS CAUSA**, por parte de la Universidad Nacional de Piura, al distinguido jurista **DR. JOSÉ FÉLIX PALOMINO MANCHEGO**, en mérito a su destacada trayectoria académica y profesional a nivel internacional.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

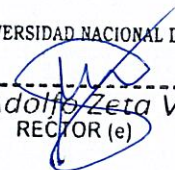
ARTÍCULO TRES. - DISPONER, la publicación en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR,VRI,VR.ACAD,OCAJ,FDCCP,INT ,ARCHIVO.

07copias
Vagv/700


 **Mag. Vanessa Arline Giron Viera**
SECRETARIA GENERAL


 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)